

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de SAN JOAQUIN - SANTANDER, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: CRA 4 No 2-55 COLISEO JAVIER VEGA CHACON

Mesa: 0

1.104.184.227	DURAN RANGEL ANGEL VENANCIO	Remanente	1.104.184.382	MORALES URIBE CLAUDIA ROCIO	Remanente
5.746.379	SUAREZ RODRIGUEZ NESTOR IVAN	Remanente	28.381.439	SIERRA SILVA CLAUDIA ESPERANZA	Remanente
1.104.184.477	RIAÑO QUINTERO MARIA ISABEL	Remanente	1.100.812.295	PRADA VARGAS ANA VICTORIA	Remanente
13.854.515	SANABRIA MARQUEZ LUIS ANTONIO	Remanente	1.104.184.062	CASTRO RIAÑO MARIA ISABEL	Remanente
5.746.355	SUAREZ ALMEYDA FABIO	Remanente	28.381.781	SAAVEDRA MARIN DIANA PATRICIA	Remanente

Mesa: 1

28.381.674	SANABRIA PEÑA ERIKA BEATRIZ	Pres.	28.381.509	GUALDRON PRADA OLGA LUCIA	Vice.
28.381.612	ZAMBRANO RODRIGUEZ MARIA ESPERANZA	Voc.1.	63.441.141	CABALLERO BUENO HORTENCIA	Voc.2.
1.005.655.561	SAMACA PEREZ LINA FERNANDA	Voc.3.	1.098.656.506	OSORIO PAEZ LEIDY JOHANNA	Voc.4.

Mesa: 2

1.033.796.446	QUINTERO PINZON CLAUDIA MERY	Pres.	63.476.030	RAMIREZ ZAMBRANO OLGA LUCIA	Vice.
28.381.251	ZAMBRANO RAMIREZ MARTHA LIGIA	Voc.1.	63.539.986	SIERRA OLARTE DIANA KATHERINE	Voc.2.
1.104.184.703	GOMEZ SANDOVAL DANNY CAROLINA	Voc.3.	1.033.798.605	ORTEGA ACOSTA ELSY DAYANNA	Voc.4.

Mesa: 3

1.104.184.920	DURAN ORTIZ DANNY PAOLA	Pres.	28.381.633	CAMACHO CAMACHO NIDIA PATRICIA	Vice.
37.948.625	GOMEZ ZARATE CLAUDIA LETICIA	Voc.1.	1.100.960.672	SOLANO ABAUNZA JESICAROLINA	Voc.2.
28.381.296	QUINTERO ROMERO OLGA	Voc.3.	28.381.394	ROMERO QUINTERO RUBILMA	Voc.4.

Mesa: 4

1.098.130.933	ORTIZ CALDERON INGRID JHORAIMA	Pres.	1.005.655.507	ESTUPIÑAN NIÑO LIZETH FABIOLA	Vice.
91.069.064	BLANCO SILVA JOSE DE JESUS	Voc.1.	27.988.617	RODRIGUEZ RAMIREZ EMMA ISABEL	Voc.2.
28.381.784	PINTO CASTELLANOS ALBA LILIANA	Voc.3.	28.381.593	ESTUPINAN NINO MARIBEL	Voc.4.

Mesa: 5

40.047.639	SANDOVAL GONZALEZ MONICA GISELE	Pres.	79.389.753	CASTELLANOS PIÑEROS JAVIER	Vice.
28.381.451	GUARIN RAMIREZ YOLI ESPERANZA	Voc.1.	63.559.687	ARENAS CAICEDO ELSA CAROLINA	Voc.2.
52.144.631	ZAMBRANO RODRIGUEZ DANA MARITZA	Voc.3.	1.104.184.824	ECHAVARRIA NAVAS LINA MARCELA	Voc.4.

Mesa: 6

1.098.725.022	ANAYA CORDERO JONATHAN DANIEL	Pres.	63.500.594	DELGADO PEÑA ALBA JANETH	Vice.
1.104.184.285	PRADA GUALDRON LAYDI JAMILLE	Voc.1.	5.746.698	GUERRERO EDINSON	Voc.2.
63.537.521	CARVAJAL PINTO CARMEN YANETH	Voc.3.	1.098.668.370	GUERRERO LAGUADO DEISY VIVIANA	Voc.4.

Mesa: 7

1.095.832.154	ANGARITA SIERRA ALVARO ANDRES	Pres.	1.144.058.340	QUINTERO CUELLAR ALEJANDRA	Vice.
1.091.060.240	GONZALEZ MALDONADO DAYANNA YOSHIRA	Voc.1.	1.005.451.570	BLANCO VELANDIA INGRID TATIANA	Voc.2.
1.104.184.751	MANRIQUE ORTIZ MAYERLY KATERINE	Voc.3.	1.104.184.188	PINTO RAMIREZ OSCAR EDUARDO	Voc.4.

Mesa: 8

1.104.184.548	OCHOA RAMIREZ NORA MILENA	Pres.	28.272.187	VELANDIA PRADA RAQUEL	Vice.
1.104.184.368	ALMEIDA ALMEIDA NUBIA	Voc.1.	1.100.221.822	CELYS CARREÑO JENNY PAOLA	Voc.2.
1.100.961.078	MANRIQUE ORTIZ LUDY VIANEY	Voc.3.	1.104.184.191	ALMEIDA GUALDRON ROBINSON YESID	Voc.4.



SAN JOAQUIN - SANTANDER



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 58 - PRINCIPALES: 48 - REMANENTES: 10

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de SAN JOAQUIN - SANTANDER, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


EDY MARIEL FIALLO PINTO
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL